

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL DEL INSTITUTO METROPOLITANO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C.

ANTECEDENTES

El Reglamento del Servicio social determina que deberán elaborarse un documento a partir del cual las actividades relacionadas con la prestación y acreditación del servicio social, fueran reguladas en forma clara y eficaz y al mismo tiempo sea una guía para nuestros alumnos.

En este sentido, la construcción de las normas que integran este reglamento, además de que se consideró el marco jurídico derivado del servicio social del País, se tomaron en cuenta los lineamientos y recomendaciones de: ANUIES, A.C. (Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior) de manera de atender coordinada y precisa todos los aspectos relacionados en la prestación del servicio social en nuestro país, de forma consistente con el orden jurídico nacional y estatal en la materia.

El Reglamento del servicio social del IMEST se basa en la Ley Reglamentaria del artículo 5º constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones del Distrito Federal y en términos de la reglamentación del mismo.

ÁMBITOS DE VALIDEZ

Nuestro reglamento tiene como propósito cumplir en forma óptima con lo dispuesto en el Artículo 5º Constitucional, La Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional Relativo al Ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal y su Reglamento y la ley de Profesionales estatal, los cuales establecen como requisito previo para la obtención del título profesional, la prestación del servicio social.

Por otro lado se establece la duración, los requisitos y el procedimiento para acreditar la prestación del servicio social; el modo cómo se organiza y controla; las modalidades a través de las cuales puede efectuarse; los derechos, obligaciones; y las faltas de los prestadores.

REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL DEL IMEST

CAPITULO I

GENERALIDADES

ARTICULO I

Este reglamento tiene por objeto regular las actividades relacionadas con la prestación y acreditación del servicio social de los alumnos y pasantes del **Instituto Metropolitano de Estudios Superiores de Tamaulipas, A.C. (IMEST)**

Sus disposiciones son de observancia general y de aplicación obligatoria.

ARTICULO II

El servicio social constituye uno de los elementos más importantes en la formación humanística y profesional del alumno y tiene por objeto crear en él una conciencia de solidaridad social que ayude a elevar la calidad de vida y la conservación del medio ambiente en la Entidad y en el País; a través de la aplicación de los conocimientos de la carrera que cursan nuestros alumnos.

ARTICULO III

El **IMEST** se compromete a promover actividades que impulsen el mejoramiento social, cultural y económico de la población ya sea en forma directa o coordinando esfuerzos con organismos públicos, privados o sociales.

ARTICULO IV

El servicio social es un requisito indispensable para obtener el título profesional, es de carácter obligatorio e ineludible para todos los alumnos y pasantes de nuestras carreras profesionales.

ARTICULO V

El servicio social es una actividad a beneficio de la sociedad y su prestación no crea derechos ni obligaciones de tipo laboral.

ARTICULO VI

El programa del servicio social serán autorizados por el consejo del **IMEST**, integrado por el coordinador de servicio social, el encargado del departamento de control escolar y el rector.

ARTICULO VII

El servicio social se podrá realizar en las siguientes áreas:

- ✓ Dependencias de Gobierno federal, estatal y municipal.
- ✓ Empresas descentralizadas, paraestatales, cooperativas de producción, servicios o consumo y privadas cuando los programas privilegien el bien común, el mejoramiento de la calidad de vida y el desarrollo académico del prestador, previa autorización del **IMEST**.
- ✓ Instituciones NO lucrativas; sindicatos, asociaciones civiles y agrupaciones campesinas.
- ✓ Instituciones educativas públicas federales, estatales o municipales.
- ✓ Instituciones privadas que tengan programas encaminados al mejoramiento de la calidad de vida de los trabajadores de la empresa, la comunidad y la conservación del medio ambiente.

ARTICULO VIII

Reciben el nombre de prestadores de servicio social los alumnos o pasantes a los que se les autoriza la realización del mismo en los términos que establece el presente reglamento.

CAPITULO II

OBJETIVOS DEL SERVICIO SOCIAL

ARTICULO IX

El servicio social tiene como objetivos lo siguiente:

1. Desarrollar en el prestador de servicio social una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad a la que pertenece.
2. Convertir el servicio social en un verdadero acto de reciprocidad con la sociedad a través de planes y programas del sector público.
3. Contribuir a la formación académica del prestador del servicio social.

ARTICULO X

Los elementos mínimos que deberán contener el programa personal de servicio social son:

1. Antecedentes
2. Objetivos
3. Actividades
4. Área de influencia
5. Recursos
6. Metodología

CAPITULO III

DURACIÓN Y REQUISITOS PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

ARTICULO XI

El servicio social tendrá una duración no menor a 6 meses ni mayor a 2 años. Cuando se contabilice en horas la duración mínima es de **480 Hrs.**

ARTICULO XII

Para iniciar el servicio social el alumno debe:

1. Haber cubierto al menos el 60% de los créditos académicos de su carrera.
2. Presentar al Coordinador Académico del **IMEST** la solicitud de servicio social.
3. Asistir a los cursos de inducción o asesoría que imparta el **IMEST** a través de la coordinación académica.
4. Entregar al departamento de Coordinación Escolar del **IMEST** la carta de asignación de acuerdo al programa de trabajo.
5. Entregar al departamento de Coordinación Escolar del **IMEST** la carta de aceptación del lugar en donde se prestará el servicio social.
6. Presentar la demás documentación que se establezca en el procedimiento correspondiente.

ARTICULO XIII

Las funciones que desempeñen los alumnos o pasantes que presten servicios en la administración pública municipal, estatal o federal, podrán acreditarse siempre y cuando se vinculen con el programa académico, sean acordes a su perfil profesional y sobre todo se realicen fuera de su horario normal de trabajo, cumpliendo con todos los demás requisitos que establece el presente reglamento.

ARTICULO XIV

Se podrán formular programas de servicio social para realizarse en empresas del sector privado u organismos de lucro, siempre y cuando tengan un impacto social.

ARTICULO XV

El periodo de duración del servicio social tendrá que ser continuo, se considera que deja de ser continuo cuando por causa imputable al prestador, se interrumpa su prestación y por la naturaleza de las actividades a desarrollar no sea posible la consecución de los objetivos del mismo.

El servicio social podrá ser discontinuo por causas justificables, siempre y cuando lo autorice el coordinador escolar del **IMEST**.

ARTICULO XVI

Cuando por causas NO imputables al prestador de servicio social se suspenda o cancele un programa, el coordinador escolar del **IMEST** podrá autorizar su asignación a otro programa afín con el propósito de que concluya el servicio social tomándole en cuenta las horas dedicadas en el programa anterior.

ARTICULO XVII

Cuando el prestador abandone el servicio social que se encuentra prestando de manera injustificada, deberá reiniciar el mismo por lo que quedarán sin efecto las actividades que hubiera desarrollado.

CAPITULO IV

ORGANIZACIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO SOCIAL

ARTICULO XVIII

En la organización y control del servicio social intervienen:

1. El departamento de Coordinación Escolar del **IMEST**
2. Los Coordinadores de Servicio Social.

ARTICULO XIX

El IMEST contará con un representante del departamento de coordinación escolar que fungirá como coordinador del servicio social, este será nombrado por el consejo del **IMEST**.

ARTICULO XX

Los coordinadores del servicio social tendrán las siguientes funciones:

1. Representar a los prestadores del servicio social ante el departamento de coordinación escolar.
2. Informar al departamento de coordinación escolar sobre la ejecución y avances de los prestadores del servicio social.
3. Proponer al departamento de coordinación escolar las acciones que permitan alcanzar los objetivos señalados en los programas.
4. Presentar al departamento de coordinación escolar para su aprobación programas anuales, para la integración de brigadas de servicio social.
5. Mantener coordinación en las actividades que realizarán los prestadores durante el servicio social ya sea de manera individual o por brigadas.
6. Supervisar que los prestadores asistan a las reuniones de orientación e información, así como a los cursos de inducción para la realización del servicio social.

7. Mantener coordinación con las instituciones en las que se realizará el servicio social para el desarrollo y cumplimiento de las actividades previstas en el programa de trabajo.
8. Integrar los expedientes de los prestadores de servicio social.
9. Presentar en tiempo y forma al departamento de coordinación escolar los informes mensuales y globales relacionados con sus funciones.
10. Autorizar mediante firma los informes globales que presenten los prestadores.
11. Emitir el informe que acredite la terminación del servicio social de los alumnos o pasantes del **IMEST**.
12. Las demás que sean afines y necesarias.

CAPITULO V

CONVENIOS

ARTÍCULO XXI

Todos los convenios que celebre el **IMEST** con otras Instituciones, deberán contener al menos los siguiente:

- 1.- Los nombres de los representantes de cada parte.
- 2.- Las declaraciones de las partes.
- 3.- El objeto y alcance del convenio.
- 4.- Los programas en donde participen los prestadores.
- 5.- La calendarización de las actividades.
- 6.- Las condiciones adecuadas de espacios físicos para la realización de sus actividades.
- 7.- Los derechos y obligaciones de las partes.
- 8.- Los apoyos económicos que reciban los prestadores en caso de existir.
- 9.- La salvaguarda laboral
- 10.- La vigencia del convenio.
- 11.- Las condiciones para la modificación o prórroga del convenio.

12.- La aclaración de la forma como se resolverán los casos de interpretación y controversias que surjan con motivo de la celebración y aplicación del convenio.

13.- La firma de los representantes.

ARTICULO XXII

Para efectos de la celebración de los convenios a que se refiere el artículo anterior, se deberán observar las reglas siguientes:

- 1.- Ser previamente revisados y autorizados por el área jurídica del **IMEST**.
- 2.- Ser enviados una vez autorizados por el rector al departamento de coordinación escolar para su conocimiento y seguimiento.

CAPITULO VI

MODALIDADES DE SERVICIO SOCIAL

ARTICULO XXIII

El servicio social en el **IMEST** podrá efectuarse a través de las siguientes modalidades:

- 1. SERVICIO SOCIAL INDIVIDUAL**
- 2. SERVICIO SOCIAL POR BRIGADAS**

ARTICULO XXIV

SERVICIO SOCIAL INDIVIDUAL.- Se denomina modalidad individual cuando el alumno en forma personal se incorpora a un programa de servicio social.

El servicio social individual se podrá realizar a través de:

1. Asesoría: Cuando el prestador a solicitud de terceros emite opiniones o dictámenes con base en los conocimientos de su carrera.
2. Labores Administrativas: Cuando el prestador desarrolla actividades inherentes a la institución u organismo público que se vinculan directamente con el perfil de su carrera.
3. Labores Asistenciales: Cuando el prestador efectúa actividades consistentes en prestar asesoría para el mejoramiento de la calidad de vida y la conservación del medio ambiente.

4. Adjuntías: Cuando el prestador auxilia al profesor de la carrera y de horario libre en la impartición de alguna de las asignaturas de nivel inferior a las que cursa, siempre y cuando correspondan a la carrera en la que está inscrito en el **IMEST**.
5. Docencia: Cuando el prestador realiza actividades docentes en alguna institución educativa en donde exista convenio con el **IMEST**.
6. Investigación: Cuando el prestador se incorpora a un proyecto o programa de investigación aprobado y vinculado con el perfil de su carrera.

ARTICULO XXV

SERVICIO SOCIAL POR BRIGADAS.- Se denomina al conjunto de alumnos **IMEST** y miembros del personal académico que a través de un convenio con el departamento de coordinación escolar y el representante del **IMEST**, se comprometen a formar parte de un grupo coordinador para el estudio y solución de cualquier problema social.

Las Brigadas serán programadas por el representante del departamento de coordinación escolar.

CAPITULO VII

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PRESTADORES

ARTICULO XXVI

El prestador del servicio social tiene los siguientes derechos:

1. Recibir un curso de inducción por parte del **IMEST**.
2. Realizar un servicio social de acuerdo con su perfil profesional.
3. Recibir un trato atento y respetuoso por parte de la dependencia receptora y del personal encargado de coordinar las actividades del servicio social.
4. Recibir en su caso, apoyos económicos.
5. Manifestar por escrito ante el departamento de coordinación escolar las irregularidades e inconformidades que se presenten durante el desarrollo de la prestación del servicio social.
6. Recibir las constancias en las que se determine haber cumplido satisfactoriamente con su servicio social.
7. Solicitar, en caso necesario al departamento de coordinación escolar, su baja del servicio social.

8. Obtener la constancia que acredite la terminación del servicio social previa entrega del informe global.

ARTICULO XXVII

EL prestador del servicio social tiene las siguientes obligaciones:

1. Asistir a los cursos de inducción al servicio social por parte del **IMEST**.
2. Presentar su programa de trabajo al coordinador del servicio social del departamento de coordinación escolar.
3. Realizar las actividades y acciones previstas en el programa de trabajo.
4. Tener una conducta apropiada que eleve el prestigio de la universidad durante los trabajos del servicio social.
5. Entrega oportunamente, al coordinador del servicio social los informes mensuales y globales que le sean requeridos en relación con el servicio social y con la periodicidad que establezca el **IMEST**.
6. Obtener de la Institución, dependencia u organismo donde haya prestado su servicio social, la constancia de cumplimiento.

ARTICULO XXVIII

Los informes mensuales deberán entregarse en el departamento de coordinación escolar durante los cinco primeros días hábiles del mes siguiente.

ARTICULO XXIX

El informe global del servicio social deberá contener al menos:

1. Los datos generales del prestador.
2. El periodo de realización
3. La modalidad
4. El nombre y Firma del Coordinador del Servicio Social.
5. El nombre y Firma del prestador.

6. Los objetivos Generales y los específicos.
7. Las actividades realizadas.
8. Los objetivos y metas alcanzados.
9. Las conclusiones y los resultados obtenidos.

ARTICULO XXX

El informe global deberá presentarse al departamento de coordinación escolar dentro de los quince días hábiles siguientes a la conclusión del servicio social.

El **IMEST**, verificará los requisitos a que alude el artículo anterior y entregará, en su caso, la carta de liberación del servicio social.

CAPITULO VIII

FALTAS DE LOS PRESTADORES

ARTICULO XXXI

Se considera falta de los prestadores del servicio social las siguientes:

1. Tener inasistencias injustificadas por más de tres días consecutivos o cinco no consecutivos en un periodo de 30 días naturales.
2. Abandonar el servicio social.
3. No cumplir con las obligaciones previstas en el presente reglamento.

ARTICULO XXXII

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente reglamento dará lugar a la aplicación de las siguientes medidas administrativas:

1. Amonestación verbal.
2. Extrañamiento por escrito.
3. Baja del programa y no otorgamiento de la carta de liberación del servicio social.

ARTICULO XXXIII

Las medidas administrativas, según la gravedad de la falta serán aplicadas por el coordinador del servicio social con el visto bueno del director y/o rector del **IMEST**.

ARTICULO XXXIV

Todo prestador de servicio social podrá inconformarse, en caso de que se le niegue la carta de liberación del servicio social siempre y cuando no haya incurrido en faltas graves durante la realización del servicio. Para tal efecto podrá interponer el recurso de reconsideración ante el departamento de coordinación escolar del **IMEST**. La resolución que este departamento emita será inapelable.

ARTICULO XXXV

El **IMEST** a través del departamento de coordinación escolar podrá realizar supervisiones para determinar la eficiencia y calidad en la prestación del servicio social mediante evaluaciones semestrales en donde participarán: los prestadores, los coordinadores de servicio social y las empresas o instituciones participantes.

Los resultados obtenidos en estas supervisiones se utilizarán para efectos de instrumentar acciones preventivas o correctivas por parte del departamento de coordinación escolar.

TRANSITORIOS

PRIMERO

El presente reglamento fue aprobado por el Rector del Instituto Metropolitano de Estudios Superiores de Tamaulipas, A.C. y entrará en vigor el día 25 de Enero del 2010

